



Declaración de Praga en ocasión del 60.º Aniversario del Tratado Antártico

En ocasión del 60.º aniversario de la firma del Tratado Antártico, el 1 de diciembre de 1959, las Partes Consultivas del Tratado Antártico;

Reafirmando la Declaración Ministerial de Washington sobre el 50.º aniversario de la firma del Tratado Antártico realizada en la XXXII RCTA (2009);

Reafirmando también la Declaración de Buenos Aires sobre Cooperación Antártica en ocasión del 50.º aniversario de la entrada en vigor del Tratado Antártico realizada en la XXXIV RCTA (2011);

Reconociendo los logros de la aplicación del Tratado Antártico respecto de la preservación y promoción de la paz y la cooperación internacional en la Antártida;

Valorando la importancia de la cooperación internacional para garantizar que, en la Antártida, todas las actividades se lleven adelante de conformidad con los requisitos del Sistema del Tratado Antártico;

Reconociendo que la cooperación internacional en virtud del Tratado Antártico, tal como lo iniciaron los doce signatarios originales, ha logrado mantener un continente entero fuera de las fluctuaciones de la política mundial;

Afirmando la apertura del Sistema del Tratado Antártico a todos los Estados que tengan interés en la Antártida;

Reconociendo que es de interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose exclusivamente para fines pacíficos;

Teniendo presente que la libertad de investigación con fines científicos en la Antártida y que la cooperación internacional pacífica son piedras angulares del Tratado Antártico;

Reafirmando el compromiso de las Partes Contratantes con la protección global del medioambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y con la designación de la Antártida como reserva natural consagrada a la paz y a la ciencia;

Reafirmando la Declaración de Santiago sobre el 25.º aniversario de la firma del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente realizada en la XXXIX RCTA (2016);

Reconociendo que los resultados concretos de las investigaciones científicas relativas a la Antártida obtenidos en los últimos sesenta años han expandido los límites de los conocimientos del ser humano acerca de los procesos naturales que ocurren no solo en la Antártida, sino en todo el planeta, incluidos los conocimientos



sobre los impactos del cambio ambiental a escala global y la contribución de las actividades humanas a este cambio;

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que, en la Antártida, todas las actividades humanas se realicen de manera tal que se fomente eficazmente la protección continua del medioambiente antártico y se minimicen o mitiguen los impactos;

Por la presente:

1. Reafirman su sólido compromiso con los objetivos y propósitos del Tratado Antártico, su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente y otros instrumentos del Sistema del Tratado Antártico;
2. Reafirman la importancia de la contribución hecha por el Tratado, y por el Artículo IV en particular, para garantizar la continuación de una armonía internacional en la Antártida;
3. Confirman que el Sistema del Tratado Antártico asegura la gobernanza efectiva y duradera de la Antártida a nivel internacional, aboga por un uso de la Antártica solo con fines pacíficos y sin medidas de naturaleza militar, garantiza la libertad de investigación con fines científicos y la cooperación para tal fin, y designa a la Antártida como una reserva natural consagrada a la paz y la ciencia;
4. Declaran su intención de aprobar todas las Medidas adoptadas por la Reunión Consultiva del Tratado Antártico de conformidad con el Tratado Antártico;
5. Resaltan la importancia del intercambio de información entre Partes y la necesidad de perfeccionar y mejorar aún más dicho intercambio;
6. Subrayan la capacidad del Sistema del Tratado Antártico de evolucionar y adaptarse para abordar los desafíos presentes y futuros, incluidos aquellos a escala mundial, y la importancia de aprovechar el mejor asesoramiento científico y técnico disponible a la hora de enfrentar dichos desafíos;
7. Se comprometen a afianzar sus esfuerzos por preservar y proteger los medioambientes terrestres y marinos de la Antártida y a continuar identificando y abordando con eficiencia los nuevos desafíos medioambientales que enfrenta la Antártida;



8. Aprecian la importante contribución del Comité para la Protección del Medio Ambiente como fuente fundamental del mejor asesoramiento posible sobre gestión ambiental para que la RCTA pueda tomar decisiones más informadas;
9. Reafirman su compromiso, en virtud del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, con prohibir toda actividad relacionada con los recursos minerales que no sea para fines de investigación científica;
10. Subrayan la importancia y la contribución de todas las investigaciones científicas relativas a la Antártida para comprender mejor nuestro planeta; el lugar que ocupa la humanidad y sus efectos sobre él; y las consecuencias del cambio climático y otros cambios medioambientales;
11. Reafirman su compromiso con limitar los impactos perjudiciales sobre el medioambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados;
12. Refuerzan el valor de la participación del Comité Científico de Investigación Antártica (SCAR) para brindar asesoramiento científico y del Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP) para brindar asesoramiento y asistencia sobre temas relativos a las operaciones antárticas a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico;
13. Reafirman la importancia de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) en el Sistema del Tratado Antártico y se comprometen a continuar cooperando estrechamente con la CCRVMA en asuntos relativos a la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, entre otros temas;
14. Reafirman su intención de buscar activamente maneras de afrontar los desafíos y los impactos que surjan de las actividades turísticas y no gubernamentales presentes y futuras;
15. Renuevan su compromiso con promover los programas científicos, técnicos y educativos, así como las actividades de difusión, que se llevan adelante de manera cooperativa;
16. Se comprometen a respaldar y fortalecer la cooperación adicional en materia científica y logística entre los programas antárticos nacionales;



**XLII Antarctic Treaty
Consultative Meeting**
Prague • Czech Republic • 2019

17. Alientan a los Estados que no son Partes del Tratado Antártico y que están comprometidos con sus objetivos y propósitos a adherirse a él; y
18. Alientan a los Estados que son Partes del Tratado Antártico, pero que todavía no son Partes de su Protocolo de Protección del Medio Ambiente, sus Anexos y otros instrumentos del Sistema del Tratado Antártico de conformidad con sus disposiciones a adherirse a ellos.

Aprobado en Praga, República Checa, el 8 de julio de 2019.